



**Área que clasifica.** - Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

**Identificación del documento.** - Versión pública de la presente autorización. Correspondiente a la solicitud de prórroga y/o modificación a las bases y condiciones de la concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.** – Domicilio personal.

**Fundamento Legal.** - La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Razones.** - Por tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. Los cuales no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ellos los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

**Firma del titular.** - Lic. Carlos Sánchez Gasca

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.** - Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL  
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

Oficio: SGPA-DGZfmtac-

1928

/15

Expediente: 53/19393  
16.27S.714.1.1-262/1997  
Bitácora: 02/KV-0597/10/13

Ciudad de México,

28 MAY 2015

**LIC. ALFONSO OREL BLANCAFORT CAMARENA**

Delegado Federal de la SEMARNAT  
en el Estado de Baja California  
Av. Pioneros No. 1195,  
Edificio Rosaram, Centro Cívico  
C. P. 21000, Mexicali, Baja California  
Presente

Anexo al presente remito a usted en duplicado la resolución con número 479 /15 por la que se autoriza la modificación a las bases y condiciones de la concesión DZF-183/93 a favor de **Ramiro Humberto Zúñiga Salazar**, respecto de una superficie de 255.77 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre, ubicada a la altura del km 28+500 de la carretera libre Tijuana-Ensenada, casa y/o lote 11, del lugar conocido como campo "Puesta del Sol", municipio de Playas de Rosarito, estado de Baja California, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución dentro de un término de 15 días posteriores a su recepción, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General el acuse del resolutivo que nos ocupa sea turnado a esta unidad administrativa dentro de los cinco días posteriores a su notificación.

Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente, para efectos del cobro de derechos correspondientes.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAZIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**LA DIRECTORA GENERAL**

**LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL**

c.c.e.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- Para su conocimiento.  
Q.F.B. Martha Garciarivas Palmeros.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.  
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA

LQV\*AMJS





**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-183/93  
EXP: 53/19393  
C. A.: 16.27S.714.1.1-262/1997  
NÚMERO DE CONTROL 479**

**/15**

**Ciudad de México,**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN DGZF-183/93.**

### **RESULTANDO**

- I. Que el 31 de mayo de 1993, la extinta Secretaría de Desarrollo Social otorgó a favor de **Ramiro Humberto Zúñiga Salazar**, la concesión DZF-183/93, respecto de una superficie de 255.77 m<sup>2</sup> de zona federal marítimo terrestre, localizada en el lugar conocido como Campo turístico Puesta del Sol, municipio de Playas de Rosarito (antes Tijuana), estado de Baja California, para uso de casa habitación, con una vigencia de diez años.
- II. Que el 7 de agosto de 2003, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió la resolución con número consecutivo de control 061/03 en cuyos términos se prorrogó la concesión DZF-183/93, con una vigencia de diez años.
- III. Que el 26 de abril de 2013, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante resolución con número de control 335/13, por segunda ocasión otorgó a **Ramiro Humberto Zúñiga Salazar**, la prórroga de la concesión DZF-183/93, por un término de diez años.
- IV. Que mediante formato oficial recibido el 11 de octubre de 2013 en la delegación federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Baja California, **Ramiro Humberto Zúñiga Salazar**, solicitó la modificación a las bases y condiciones de la concesión DZF-183/93.
- V. Que **Ramiro Humberto Zúñiga Salazar** señaló como domicilio para oír  
**ELIMINADO: un párrafo con tres renglones. Fundamento legal: artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública. En virtud de que contiene domicilio personal de persona física titular de la presente autorización. Ya que los datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estarán sujetos a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.**



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-183/93  
EXP: 53/19393  
C. A.: 16.27S.714.1.1-262/1997**



- I. En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **LA SECRETARÍA** y a Ramiro Humberto Zúñiga Salazar se le denominará **EL CONCESIONARIO**.

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.**- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

**SEGUNDO.**- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-183/93  
EXP: 53/19393  
C. A.: 16.27S.714.1.1-262/1997



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

- I. El título de concesión DZF-183/93 se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por **EL CONCESIONARIO**, titular del instrumento jurídico que nos ocupa.
- III. **EL CONCESIONARIO** solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de corregir la ubicación de la superficie concesionada.
- IV. En términos del memorándum número 154/15, de fecha 9 de abril de 2015 emitido por la Dirección de Delimitación, Padrón e Instrumentos Fiscales perteneciente a esta Dirección General se determinó procedente corregir los datos de la ubicación de la superficie concesionada, con base en el plano sin número de fecha enero de 2013, basado en un sistema de coordenadas UTM, proyectadas en WGS 84, el cual cumple con la NOM-146-SEMARNAT-2005.

En virtud de que al momento de la expedición de la presente resolución no existe delimitación oficial de la superficie concesionada, con base en los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad y buena fe a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la superficie indicada queda sujeta a las reglas que prevén los artículos 119, 122, 124 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 18, 20, 38, 39, 40, 42 y 43 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; por lo que es facultad exclusiva de **LA SECRETARÍA**, realizar y autorizar los estudios correspondientes para su determinación y delimitación en términos de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; pudiendo en cualquier momento modificar la superficie cuyo uso se autoriza y es obligación de **LA CONCESIONARIA** cubrir los gastos de deslinde del área concesionada, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 fracción V del Reglamento mencionado.

- V. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto se presume que a la fecha de la solicitud **EL**



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-183/93  
EXP: 53/19393  
C. A.: 16.27S.714.1.1-262/1997



SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**CONCESIONARIO** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

- VI. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos de 8 de octubre de 2013, por el monto de \$1,973.00, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.** - Se modifican las bases y condiciones de la concesión DZF-183/93, en virtud de lo cual, la superficie concesionada está ubicada a la altura del km 28+500 de la carretera libre Tijuana-Ensenada, casa y/o lote 11, del lugar conocido como campo "Puesta del Sol", municipio de Playas de Rosarito, estado de Baja California, con las siguientes medidas:

**Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre:**

V	COORDENADAS	
	X	Y
PM30	495136.6461	3576116.4817
PM29	495135.4504	3576119.1061
PM28	495152.2838	3576125.8185
ZF30	495179.5978	3576136.7089
ZF31	495182.4046	3576129.6679



RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS  
BASES Y CONDICIONES DE LA  
CONCESIÓN DGZF-183/93  
EXP: 53/19393  
C. A.: 16.27S.714.1.1-262/1997



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

ZF36	495157.6894	3576119.9764
PM35	495156.6021	3576122.7593
PM34	495150.8654	3576122.9712
PM33	495147.9022	3576122.5793
PM32	495143.7725	3576119.0882
PM30	495136.6461	3576116.4817

Superficie: 255.77 m<sup>2</sup>

**SEGUNDO.-** La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **EL CONCESIONARIO** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**TERCERO.-** Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

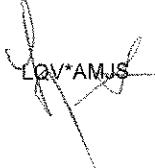
**CUARTO.-** La presente resolución administrativa surte efecto al día siguiente de la notificación.

**QUINTO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **EL CONCESIONARIO** que el expediente 53/19393 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en avenida Revolución 1425, colonia Tlacopac, C. P. 01040, delegación Álvaro Obregón, México, Distrito Federal.

**SEXTO.-** Notifíquese personalmente.

LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

  
LIC. MARIANA BOY TAMBORRELL

  
L. O. V. AMJS

